

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 221 de 9 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 270.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.225.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Sexta*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Las Herrerías; lindando por N. con terreno franco al parecer; S. también franco y «Riqueza Murciana», «Yo quise» y el «Coto Fortuna»; L. también franco, y P. «Yo quise», «Coto Fortuna» y «Salvación»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Salvación», y desde él se medirá al N. 300 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 400; quinta á sexta O. 400; sexta á séptima N. 300; séptima á octava O. 100; octava á novena N. 300, y novena á punto de partida O. 200 metros. Aspira al mismo terreno que ocuparon las minas «San Pablo» y «Solida».

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 271.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.227.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 8 del actual, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada *Octava*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Las Herrerías; lindando por N. «Coto Fortuna»; L. «Por si acaso»; S. «El Estudiante», y O. «Miseria» y franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «El Estudiante»; y desde él se medirá al O. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 400; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 200, y quinta á punto de partida S. 300 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Santa Elena», núm. 5.085.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 273.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.254.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Augusto y Lapizburú, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada en 14 y rectificada en 23 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *La Gloria*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje Calarreoña, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. «La Encontré», núm. 1.639 y «A tiempo llegas», núm. 12.079; O. demasia á «Abril»; «San Rafael Arcángel», número 1.762 y «Mayo», núm. 10.652, y por S. y E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido ad-

mitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la 2.ª pertenencia de la citada mina «San Rafael Arcángel»; desde él á N. 100 metros primera estaca, hasta interesar con «La Encontré»; de primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta S. 100; quinta á sexta O. 100, y sexta á punto de partida N. 300 metros. Aspira al terreno de la mina «Segundo Paraíso», número 10.494.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Número 244.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.246.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Sebastián Serrahima, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Los Padres*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Final de la loma de los Yesares, diputación del Río; lindando por N. con la mina «Juan y Miguel», núm. 8.883; E. pertenencia 60 del «Coto Felicidad»; S. mina «Clemencia», y O. demasia á «Por si acaso» y mina «Juan y Miguel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Amparo», núm. 4.697; ó sea el mojón NO. de la titulada «Clemencia», antes «Misericordia», número 2.405, y desde él se medirá á N. 400 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 300, y quinta á punto de partida O. 100 metros. Aspira al mismo terre-

no que se demarcó á la mina «Amparo», núm. 4.697, caducada.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1898.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Figueras la cátedra de Agricultura, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Supernumerarios y Auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse de los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Julio de 1898.—El Director, general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 212 de 31 Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(CONCLUSIÓN)

Núm.º de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN							
61	Dirección general de Correos y Telégrafos. — Magallón (Zamora).	1. ^a	Cartero.	150	»	»	»
62	Idem.—Borja á Talamantes (id.)	1. ^a	Peatón.	826 87	»	»	»
63	Idem.—Estación telegráfica de Santo Domingo de la Calzada (Zaragoza).—Sección de Logroño.	1. ^o	Ordenanza de tercera clase.	650	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
MINISTERIO DE LA GUERRA							
64	Intendencia militar de Cataluña	1. ^a	Ordenanza celador de segunda clase.	930	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA							
65	Ayuntamiento de Espinar (Segovia).	1. ^a	Sereno.	547	»	»	»
			Idem.	547	»	»	»
			Idem.	547	»	»	»
66	Idem de Cantalejo (id.).	1. ^a	Guarda jurado de los montes de propios.	366	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
67	Idem de Medellin (Badajoz).	2. ^a	Telegrafista municipal.	750	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA							
68	Ayuntamiento de Córdoba.	1. ^a	Guardia municipal.	730	»	»	»
69	Idem de Sevilla..	1. ^a	Guardia municipal suplente.	730	»	»	»
				»	»	»	Tiene derecho á ocupar las vacantes de plantilla que vayan ocurriendo.
70	Diputación provincial de Sevilla.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero..	2 p. diarias.	25 céntimos diarios los que no tienen caseta.	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
71	Juzgado de primera instancia é instruccion de Iznalloz (Granada).	1. ^a	Idem..	Id.	Idem..	»	Idem id.
72	Ayuntamiento de Málaga..	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
		1. ^a	Guarda del cementerio de San Miguel.	912 50	»	»	»
CAPITANIA GENERAL DE VALENCIA							
73	Ayuntamiento de Alicante.	1. ^a	Guardia municipal de Infantería	80 p. mens.	Médico y medicinas gratuitas.	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
			Idem..	Id.	Idem..	»	Idem id.

Núm.º de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANIA GENERAL DE GALICIA							
85	Ayuntamiento de Sober (Lugo). Secretaría.	2.ª	Oficial segundo.	730	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
86	Idem id.—Idem.	1.ª	Portero.	365	»	»	»

NOTAS

- 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Agosto próximo.
- 2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.ª—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía, cuando soliciten nuevo destino.
- 5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Julio de 1898.—Correa.

Octava sección.

Número 232.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TOTANA

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que penden en este Juzgado á virtud de orden de la Superioridad para hacer efectivos los honorarios de los Letrados y Procuradores encargados de la defensa y representación del procesado Francisco Molina Romero, en causa que se le ha seguido por juegos prohibidos, se saca á segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca siguiente:

Un trozo de tierra en blanco con proporción de riego, de cabida catorce celemines, situado en la Diputación de Levor, de este término municipal, que linda por Levante Don Juan Bautista Cánovas Guerao, Mediodía camino de Aguilas, Poniente Juan Bautista Requena y Norte Herederos de Don Ventura Carlos Martínez; apreciado en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día treinta y uno del presente mes y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación,

después de hecha la rebaja indicada; que los licitadores han de consignar previamente en las mesas del Juzgado el diez por ciento del avalúo; y que los títulos de propiedad de la finca se halla en Escribanía para su examen por los interesados quienes deberán conformarse con ellos, sin exigir ningunos otros.

Dado en Totana á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Julio de Torres.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 261.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LORCA

Don Buenaventura Alburquerque y Carvajal, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en este Juzgado en veinte de Junio último, compareció el Guarda jurado José Martínez Díaz, denunciando á juicio de faltas á Braulio Martínez Méndez, por haber entrado con ganado cabrío en propiedad de Ginés Hernández Bermúdez; señalándose día para el juicio y no compareció el denunciado y en el acta celebrada en veintiocho del mismo Junio, se encuentra la sentencia y la parte dispositiva dice así:

El Sr. Juez presente yo el Secretario dijo: Que debía condenar y condenaba á Braulio Martínez Méndez, como autor de la falta denunciada contra la propiedad, en la multa de tres pesetas pago de costas y cinco días de arresto. Pues por esta sentencia definitiva la pronun-

ció mando y firma el Sr. D. Cristóbal Paredes Navarro, Juez municipal suplente en ejercicio, disponiendo además se dirija orden al pedáneo de Morata para que comparezca el denunciado para ser notificado. Firma el Sr. Fiscal y denunciante quedando enterado del anterior sentencia por lectura íntegra y copia literal que yo el Secretario les entregué, certifico.—Cristóbal Paredes.—Aurelio Delgado.—José Martínez.—Buenaventura Alburquerque.

Dirigida la orden que se dispone al pedáneo de Morata no compareció Braulio Martínez Méndez y en veintiséis de Julio último dictó providencia disponiendo la publicación del fallo de la sentencia recaída en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo relacionado más extensamente consta y aparece del referido juicio y lo copiado está conforme con su original que obra en el mismo y éste en la Secretaría de mi cargo á que me remito. Cumpliendo con lo mandado pongo la presente visada por el Sr. Juez que firmo y sello en Lorca á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Buenaventura Alburquerque.—V.º B.º: Paredes.

Número 298.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE MULA

Don Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto, se llama á los que se crean con de-

recho á la herencia de D.ª Quiteria Leiva Andaluz, natural de Zaragoza y vecina que fué de esta ciudad, cuyo fallecimiento abintestato ocurrió en la misma el día diez y ocho de Abril próximo pasado, para que lo deduzcan en forma dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar; habiéndose presentado únicamente hasta la fecha, alegando parentesco, que no ha justificado, D. Pedro Leiva Ruiz, vecino de Pliego.

Dado en Mula á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego López Moya.—El Actuario, José Pantoja y Vélez.

Anuncios.

Subasta.

El día 20 del corriente mes de Agosto á las once de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de Don Ramiro Conde (Alfaro 16), la subasta extrajudicial de la mera propiedad durante la vida de D.ª Isabel Soler, y la propiedad plena para después de la muerte de esta señora, de una hacienda sita en el partido de los Charcos, término de Totana, compuesta de 14 fanegas y 11 celemines, con casa, pertenecientes dichas mera y plena propiedades, al menor D. José Pedro Parra. Los títulos y antecedentes, en la expresada Notaría.